



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

284



BUENOS AIRES, 4 AGO 2014

VISTO el Expediente N° S05:0567167/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Administración y Monitoreo del Fondo Especial del Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la

MAGYP
PROYECTO
1115

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

284



misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración y Monitoreo del Fondo Especial del Tabaco" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará la correcta administración de los recursos que le corresponden a la provincia.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la citada provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
1115

*[Firmas manuscritas]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

284



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Administración y Monitoreo del Fondo Especial del Tabaco" por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.606.936,42).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a coordinar la elaboración y ejecución de los Programas Operativos Anuales de los diferentes componentes y subcomponentes, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución técnica y presupuestaria del Plan, coordinar acciones entre las instituciones tabacaleras, proponer mecanismos de capacitación para productores, técnicos y/o personal de campo, identificar nuevas alternativas productivas que permitan mejorar los ingresos de los productores o su grupo familiar. Dicho monto se aplicará como sigue: la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO (\$247.201.-) se destinará al rubro Bienes de Consumo, el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.781.150,24) será utilizado para financiar la partida correspondiente a Personal, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE (\$1.544.089.-) corresponderá a la financiación del rubro Servicios No Personales, y el total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

MAGYP
PROYECTO
1115



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

284



Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$34.496,18) será utilizados para solventar los gastos correspondientes a Bienes de Capital.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia del monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$234.260.-) que integra el rubro de Servicios No Personales, parte integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución quedará condicionada a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de las copias de contratos de Dr Araoz Fleming, Patricio; Cevasco, Luis Adolfo y complemento del contrato de Rivas, María Alejandra.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$782.109,81) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución quedará condicionada a la aprobación del Subcomponente "Costos Operativos" parte integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" que forma parte del POA 2013 y la posterior remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la rendición del mencionado plan.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-

MAG Y P
PROYECTO
1115



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

284



Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 3-100-0940136630-2 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Ciudad de Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a

MAG Y P
PROYECTO
1115



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.  
ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 284

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAG Y P.
PROYECTO
1115